



San Juan de Pasto, 28 de noviembre de 2019

Señor(a)

JUAN CAMILO CERÓN MARTÍNEZ

Aspirante Personería Municipal

Colón - Putumayo

Cordial saludo.

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del proceso de elección para personero del municipio de Colón - Putumayo, llevado a cabo por el Concejo Municipal y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" y una vez evaluado su caso nos permitimos manifestar lo siguiente.

Por medio de la resolución 03 del 25 de noviembre de 2019 se publica los resultados de las personas

TITULO O CERTIFICADO DE PREGRADO	TITULO POSTGRADO		EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL ANTECEDENTES	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA COMPETENCIAS LABORALES	PUNTAJE FINAL
	Esp.	Esp. Adicional	Sector Público				
4	1	0	1	6	47	10	63
Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos
VALORACIÓN TOTAL:				63			
				Puntuación Final			

aspirantes al cargo de personero, ante los cuales los resultados son los siguientes:

Mediante la resolución 02 del 21 de octubre de 2019 se establecieron todos los criterios de evaluación para presentar reclamaciones a saber:

1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: tendrá un valor del 70% respecto del total de la evaluación es de carácter escrita.
2. PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES: tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación y se dirigirá a establecer si cada aspirante reúne las competencias de: liderazgo, planeación, toma de Decisiones, dirección y desarrollo de personal y conocimiento del entorno.
3. VALORACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA: tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación. Teniendo como parámetro que ese porcentaje corresponde a 10 puntos, los



mismos se asignarán de la siguiente manera: c) Un máximo de 7 puntos corresponderá a estudios y se asignarán así:

- 4 puntos para quien demuestre tener uno título de pregrado del derecho.
- 5 puntos para quien demuestre tener uno o más títulos de especialización en áreas afines al cargo.
- 6 puntos para quien demuestre tener al menos uno o más títulos de maestría en áreas afines al cargo.
- 7 puntos para quien demuestre tener al menos un título de doctorado en áreas afines al cargo de la convocatoria.

d) Un máximo de 3 puntos corresponderá a experiencia, serán adicionales a los 2 años de ejercicio de funciones públicas y se asignarán así:

- 1 punto para quien demuestre tener al menos 24 meses de experiencia relacionada al cargo.
- 2 puntos para quien demuestre tener entre 25 a 60 meses de experiencia relacionada al cargo.
- 3 puntos para quien demuestre tener más de 60 meses de experiencia relacionada al cargo.

4. PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES: se destinó en la convocatoria el 15% respecto del total de la evaluación y se dirigirá a establecer si cada aspirante reúne las competencias necesarias para el desempeño del cargo. En la prueba de competencias laborales, se cuenta con los siguientes criterios criterio de evaluación, para la obtención de resultados.

16 PF: (16 factores de personalidad) Es una prueba de personalidad que ayuda a identificar los rasgos o características de los aspirantes de acuerdo a la forma en que pueden actuar frente a determinadas situaciones. Consta de 187 ítems que deben ser respondidos en 50 minutos. es una instrucción clara que se encuentra dentro del manual. Esta prueba tiene un puntaje máximo de 10.

1. La hoja de respuestas consta de 10 columnas de respuesta. Cada una de ella tiene un valor de 0.5 y al llenarla en totalidad se obtiene 5 puntos.
2. No se debe dejar ninguna cuestión sin contestar (instrucción clara dentro del manual) porque se altera de alguna forma el perfil. Cuando todas las casillas han sido rellenas se obtiene 2 puntos más. De lo contrario estos puntos se pierden.
3. Diligencias el test en su totalidad, sin pensar tanto en las posibles respuestas por el tiempo que se asigna (instrucción clara dentro del manual). Si el aspirante no consigue completar la prueba simplemente se suma el valor de las columnas contestadas.
4. Cuando la prueba está completa, se puede observar el perfil y se puede evaluar las competencias y características que los aspirantes pueden demostrar en el desarrollo de



su trabajo. El hecho de que se cumpla esta regla le da al aspirante una puntuación adicional de 3; de lo contrario éste pierde validez y no es confiable además de perder dicha puntuación

PRUEBA 16 PF	PUNTAJE MAX 10
PRUEBA COMPLETA	5
TODAS LAS PREGUNTAS RESUELTAS SIN DEJAR ESPACIO	2
PERFIL CONFIABLE	3

WARTEGG 8 CAMPOS: es una prueba proyectiva que ayuda a generar el perfil de los aspirantes a un cargo, con el fin de revisar si se acerca o no a lo que la empresa u organización requiere. Esta prueba tiene una duración de 10 minutos. En ella, el aspirante debe dibujar lo que desee en el orden en que prefiera; simplemente debe tener en cuenta los puntos de referencia en cada cuadro y colocar el número de orden el cual se va dibujando. No es una prueba de dibujo. Se realiza con lápiz y se contestan las preguntas que se encuentran en la parte inferior del test. Esta es una instrucción clara que se manifiesta a los aspirantes antes de iniciar su aplicación.

Para efectos de selección esta prueba se califica en forma cuantitativa y tiene un valor de 3 puntos. Si el aspirante dibuja en su totalidad, obtiene este puntaje. Si deja espacios sin dibujo y no están referenciados en las respuestas, se pierde un punto. Si no se realizó la prueba, no tiene puntaje.

Los dos puntos adicionales son determinados por las características del perfil que arroja la prueba.

1 punto si el perfil no se adecua exactamente con el cargo requerido y 2 puntos si el perfil es adecuado.

WARTEGG 8 CAMPOS	PUNTUACION MAX. 5 PUNTOS
TEST COMPLETO	3
PERFIL ADECUADO	2
PERFIL NO ADECUADO	1

Al sumar los puntajes de las dos pruebas se obtiene una puntuación máxima de 15 puntos



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

Por último, es necesario mencionar que se encuentra pendiente realizar la entrevista por parte del Concejo Municipal de Santiago – Putumayo, sobre la cual se evaluarán los últimos 10 puntos dentro del concurso para la designación de Personero en la referida localidad.

En cuanto a los datos o calificaciones de los demás participantes dentro del concurso de méritos, en atención a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, no es procedente suministrarlos, pues no media autorización de los demás aspirantes para este fin. Siendo necesario mencionar que cada participante puede acceder a sus resultados de forma detallada si así lo solicitare, garantizando los principios de publicidad y transparencia que rige este tipo de actuaciones, tal y como en su respectivo momento se le manifestó a usted.

Es necesario aclarar en este punto, que la lista emanada por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño “AUNAR” no es la lista definitiva, por cuanto está pendiente por realizar la última fase dentro del proceso es decir la entrevista que la efectuara el Concejo del listado que envió el ente universitario y sobre el cual se da una puntuación del 10%.

Frente a la solicitud de acceder a las pruebas, dentro de la Convocatoria, no se faculta a la Institución para proceder a exhibir el cuadernillo y el examen; por cuanto las mismas tienen reserva legítima en lo preceptuado en la ley 909 artículo 31, siendo únicamente procedente acceder a la solicitud cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo disponga, sin embargo, este proceso es encargado por el Concejo Municipal, en atención a la convocatoria que se dispuso para este fin y en la cual no se faculta a la Institución proceder a exhibir las pruebas solicitadas. Por tal razón, se establecieron previamente los criterios a tenerse en cuenta para que dentro de las reclamaciones se proceda a plasmar las inconformidades que a juicio del participante pudieran existir.

Atentamente.



LUIS GABRIEL COLUNGE
Presidente Comité Evaluador